

9/12/21

Titular a cargo del  
Registro General de Subastas  
Judiciales Seccional Mercedes  
Dra. Laura Arenas Perazzo

S / D

Me dirijo a Ud., en mi carácter de Juez del Juzgado de Paz Letrado de Luján del Departamento Judicial Mercedes, en los autos caratulados "PELLEGRINI, MARÍA AMELIA Y COSENTINO, JUAN JOSE S/SUCESIONES AB-INTESTATO" (Expte. N° 15890), a fin de hacerle saber que se decretó la subasta de los siguientes inmuebles identificados catastralmente como: Circ. I, Sección B, Manz. 165, Parc. 14 M, Dominio Inscripto en matrícula N° 25.363, y Circ. I, Secc. B, Mza., 165, Parcela 14 G, inscripto en el Folio 81/1950, ambos del Partido de Luján.

Se adjunta al presente las resoluciones dictadas con fechas 27/05/2020, 09/08/2021, 01/11/2021, acta del sorteo de la perito martillera, doña Analía Raquel Sampietro del 04/06/2020, escrito de aceptación de cargo del 09/06/2020, y constancia de la apertura de la cuenta de autos.

Sin más, saludo a Ud. atte..-



REYES Alfredo José  
JUEZ

---

214300308000600102

Nº Orden Res.: .....

Nº Folio Res.: .....

PELLEGRINI, MARÍA AMELIA S/SUCESION AB-INTESTATO

Expte. Nº: 15890

MC.-

Luján, 27 de mayo de 2020.-

**AUTOS Y VISTOS:** En atención al estado de los autos, y lo solicitado, se resuelve lo siguiente:

**1º)** Auto de subasta: De conformidad con lo dispuesto por los arts. 562 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires -texto

según ley 14.238-, ley 12.962 y por la Acordada 3.604/12 de la Suprema Corte de Justicia (cfr. resoluciones 104/14 1950/15, 2-129/15 y 955/18), en función del estado de autos y con citación de los Señores Jueces embargantes, inhibientes y acreedores hipotecarios si los hubiere, decretese la venta en pública subasta –electrónica-, al mejor postor del **50%** de los inmuebles identificados catastralmente como: Circ. I, Sección B, Manz. 165, Parc. 14 M, Dominio Inscripto en matrícula N° 25.363, y Circ. I, Secc. B, Mza., 165, Parcela 14 G, inscripto en el Folio 81/1950, ambos del Partido de Luján, conforme surge de los informes de dominio obrantes a 347/348 y 349/350, por el Martillero que resulte desinsaculado en autos para desempeñar dicha función, quién deberá aceptar el cargo dentro del tercer día de notificado bajo apercibimiento de remoción. Notifíquese en el domicilio que registra (art. 558 inc. 1º C.P.C.C.). **A tal fin, fijase la audiencia del día 04 del mes de junio 2.020, a las 9,00 hs. con citación a la martillera Sra. Mónica Araceli Guanzini, con domicilio legal en la calle Humberto Primo N° 1153 de Luján, designada por el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Mercedes y autorizada para asistir a las audiencias para sorteos de oficio de los Peritos Martilleros inscriptos en este Juzgado, como veedora, en cumplimiento del art. 61 de la Ley 10.973 y Acordada 1888 de la S.C.J.B.A.) la que se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams (Resolución 12/20, SCBA). Notifíquesele a la dirección de mail inmobiliariaguanzini@hotmail.com, -que fuera porporcionada telefónicamente por la citada martillera- donde recibirá un correo con el enlace correspondiente para participar de la audiencia. Asimismo se remitiran a dicho mail en archivo PDF instructivos para la instalación y uso de la plataforma digital mencionada.-**

**2º) Martillero:** Como primera medida el martillero compulsará las actuaciones e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52, inc. a), apart. 5to., de la ley 10.973 (arts. 34 inc. 5, ap. b, CPCC; 52 inc. a, ap. 15 e inc. b, ap. 11, ley 10.973).

**3º) Base de la subasta:** De acuerdo con lo previsto por el art. 566 del C.P.C.C., los bienes se subastarán con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal actualizada al momento de realizar la subasta, que la fecha ascienden a la suma de \$ 281.414,33.- para el inmueble inscripto en la matrícula N°25.363, y de \$ 193.643.- para el inmueble inscripto en el Folio 81/1950.

**4º) Apertura de cuenta:** Procédase a la apertura de una cuenta judicial de depósitos a la orden del Juzgado y como perteneciente a estas actuaciones en el Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal Luján, a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas(conf. arts. 2 y 3 del Ac. 2579, texto según Resolución 654 de S.C.J.).-

**5º) Mandamiento de constatación:** Líbrese mandamiento de constatación del estado de ocupación de los bienes (arg. arts. 575 y 588 del Código Procesal), en cuyo diligenciamiento deberá indicarse si la misma es ejercida por alguno de los herederos, por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado, facultado al oficial de justicia a allanar el mismo sólo en caso de resistencia. Las diligencias a librarse serán con habilitación de días y horas inhábiles,

facultando al Oficial de Justicia a tomar fotografía de los inmuebles por intermedio de las personas que vaya a ser autorizadas a intervenir.

**6°) Difusión de la subasta:**

a) Publicidad edictal: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 560, 574 y 575 del Código Procesal se publicarán a continuación, edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario "La Tribuna del Pueblo" de la localidad de Luján. Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá indicarse las deudas que registra en relación a Arba, municipal y consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado.

b) Propaganda adicional: Será a cargo de los herederos peticionantes, salvo que el resto de los herederos hubiesen prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2 %) de la base (art. 575, in fine, C.P.C.C.).

c) Publicidad virtual: Autorizase, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionada y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la Suprema Corte.

La publicación del bien del bien deberá realizarse con una antelación no menor a diez días hábiles al comienzo del lapso de la celebración de la subasta judicial (art. 3 Ac. 3604/12), oportunidad en que se deberá informarse a la seccional correspondiente la fecha y hora en la que se celebrará el acta de adjudicación (art. 38 Ac. 3604/12), garantizando así, la correcta publicidad.

**7°) Participación en la subasta:** Todo interesado en participar de la subasta deberá – ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro de Subastas Judiciales que corresponda (arts. 6 a 20, Ac. 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art. 562 y concs., CPCC, arts. 21 a 24, Ac. 3604/12).

En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el Registro de Subastas Judiciales (art. 582, CPCC; art. 21, 3° párr., Ac. 3.604/12).

**8°) Depósito en garantía:** Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el Registro de Subastas Judiciales y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la premencionada cuenta abierta en este expediente que se establece en el 5% del monto de la base o precio de reserva establecido y que no será grabado por impuesto o tasa alguna (arts. 562, 4° párr. y 575, CPCC; 22 y 24, Ac. 3604/12).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática, mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco Provincia de la Provincia de Buenos Aires, de Luján, para que se realice la transferencia correspondiente. Para realizar dicho acto deberá constatarse previamente con las

actas respectivas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- del Registro de Subastas Judiciales, los oferentes que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, con más el código de postor y datos de su cuentas bancarias de los interesados (deberá denunciarse el CBU) y también con informe o reporte del martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará (por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (arts. 585, 2° párr., CPCC; 39, Ac. 3604/12).

**9°)** Celebración de la subasta judicial inmobiliaria: En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja –a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en los arts. 562 y 563 del Código Procesal y arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43 y 48 de la Ac. 3604/12.

**10°)** Etapas posteriores a la subasta: Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art. 579, CPCC; art. 36, Ac. 3604/12).

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del Registro de Subastas Judiciales que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos –secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC; art. 37, Ac. 3604/12).

**11°)** Impuestos: Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (arts. 2573 y 2582 inc. 3, Cód. Civ. y Com.) acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art. 34 inc. 5, CPCC), Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.

**12°)** Acta de adjudicación: El infrascripto fijará convocando a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación de bien mueble registrable, fecha que deberá ser incluida sólo en la publicidad virtual ya ordenada y detallada (arts. 3 y 38, Ac. 3604/12). En la audiencia mencionada a firjarse oportunamente, deberá integrarse la comisión del martillero y la seña (art. 575 del CPCC; art. 69 de la Ley 10.973).

**13°)** Postor remiso: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor

de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (arts. 585, CPCC; 21 y 40, Ac. 3604/12).

**14°)** Comuníquese la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el Martillero y fijada fecha de subasta y mediante nota electrónica de estilo.

**15°)** Se hace saber a las partes de autos, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA citadas al inicio de este decreto.-



REYES Alfredo José -

---

244400308000617289

PELLEGRINI, MARÍA AMELIA S/SUCESION AB-INTESTATO

Expte. Nº: 15890

MC.-

Luján, 09 de junio de 2020.-

Téngase presente la aceptación de cargo efectuada por la perito martillera Analía Raquel Sampietro, así como los domicilios procesal y electrónico constituidos.-



REYES Alfredo José -

---

19/6/20

**COMUNICACIÓN DE APERTURA DE CUENTA:**

En los autos caratulados "PELLEGRINI, MARÍA AMELIA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 15890), en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Luján, a cargo del Dr. Alfredo José Reyes, Secretaría única, informamos que se procedió a la **APERTURA DE LA CUENTA JUDICIAL EN PESOS** cuyo numero de cuenta es 7169-027-0503607/7 y el numero de CBU es 0140034227716950360776.

Saludos cordiales



MARIA FERNANDA RICCARDO (27220444126@bapro.notificaciones)  
Organismos Externos Provinciales (Legajo: 34779)

---

9/8/21

242700308000807792

Nº Orden Res.: .....

Nº Folio Res.: .....

PELLEGRINI, MARÍA AMELIA Y COSENTINO, JUAN JOSE S/SUCESIONES AB-INTESTATO  
Expte. Nº: 15890  
MC.-

AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado y teniendo en cuenta la inscripción de la declaratoria de herederos ordenada precedentemente con relación al causante Juan José Cosentino, ampliase la subasta ordenada con fecha 27/05/2020, en el 50% correspondiente al nombrado, por lo cual, la misma deberá llevarse a cabo en el 100% de los inmuebles identificados con la matricula N° 25.363 y el Folio N° 81/1950, ambos del Partido de Luján.

En consecuencia, corresponde modificar la base para la subasta establecida en el punto 3) de la resolución mencionada en las dos terceras partes de las valuaciones fiscales acompañadas con el escrito de fecha 19/05/2021. A saber: \$ 626.893,50.- para el inmueble individualizado con la Matrícula N° 25.363 y de \$ 421.521,75.- para el inmueble identificado con el Folio N° 81/1950, del Partido de Luján.

Hágase saber a la martillero interviniente, a tal fin, notifíquese por Secretaria a 27243472607@CMA.NOTIFICACIONES (art. 11 del Anexo I "Reglamento para la notificación por medios electrónicos", Ac. 3845 Texto según Ac. 3991 SCBA).

Regístrese.-



REYES Alfredo José  
JUEZ

---

1/1/21

230500308000810860

PELLEGRINI, MARÍA AMELIA Y COSENTINO, JUAN JOSE S/SUCESIONES AB-INTESTATO

Expte. N°: 15890

MC.-

AUTOS Y VISTOS: Atento a lo manifestado y solicitado en el escrito a despacho, teniendo en cuenta la tasación efectuada por el martillero tasador Don Norberto Alcides Cruz en el escrito de fecha 19/02/2021, y lo normado por los arts. 566 y 567 del C.P.C.C., modifícase la base para la subasta establecida en la resolución dictada con fecha 09/08/2021, dejándose fijada que la misma corresponde a las 2/3 partes de las mencionadas tasaciones, correspondiendo la suma de U\$S 64.000.- para el inmueble cuyo Folio es N° 81/1.950, y la suma de U\$S 100.000.- para el inmueble cuya matrícula es N° 25.363, ambos del Partido de Luján, lo que así resuelvo.

Hágase saber lo resuelto en el presente al martillero interviniente; a tal fin, notifíquese por Secretaria a 27243472607@CMA.NOTIFICACIONES (art. 11 del Anexo I "Reglamento para la notificación por medios electrónicos", Ac. 3845 Texto según Ac. 3991 SCBA).

Regístrese.-



REYES Alfredo José  
JUEZ

---

1/2/22

235200308000848332

PELEGRINI, MARÍA AMELIA Y COSENTINO, JUAN JOSE S/SUCESIONES AB-INTESTATO  
Expte. N°: 15890  
MC.-

Atento a lo solicitado en el escrito a despacho, y teniendo en cuenta lo solicitado por el Registro de Subastas Judiciales Electrónicas -Seccional Mercedes-, con fecha 13/12/2021, líbrese oficio a dicha dependencia a fin de hacerle saber lo siguiente:

I) La base para la subasta fue fijada mediante la resolución dictada el 01/11/2021, en la suma de U\$S 64.000.- para el inmueble cuyo Folio es N° 81/1.950, y la suma de U\$S 100.000.- para el inmueble cuya matrícula es N° 25.363, ambos del Partido de Luján, debiendo resaltarse en el portal web (se visualizaría en el encabezado de la publicación) que la moneda a utilizarse es dólares estadounidenses, sin perjuicio de observarse los montos en pesos, ya que el sistema implementado por la SCBA, no permite por razones operativas la opción de poder consignar la moneda extranjera, dejándose expresamente aclarado que tanto la subasta y el depósito a realizarse para perfeccionarla, deberá ser exclusivamente en dicha moneda extranjera.

II) La comisión a percibir la martillera que intervendrá en la subasta, doña Analía Raquel Sampietro, percibirá la comisión TRES Y MEDIO POR CIENTO (3,5%) a cargo de cada parte, más el DIEZ POR CIENTO (10%) de los honorarios en concepto de aporte previsional, a cargo del comprador, conforme lo dispuesto por la Ley 14.085.

III) No se admitirá la Cesión del Acta de Adjudicación.

IV) Conforme lo normado por el art. 581 del C.P.C.C., se le hace saber que dentro del plazo de cinco (5) días de aprobado el remate, el comprador depositar el importe del precio que corresponde al contado y en la moneda extranjera de dólares estadounidenses, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o transferir

electrónicamente los fondos a la cuenta judicial en dicha moneda que se le indicare en ocasión del remate.

Para lo cual, y en atención a la moneda establecida como base para la subasta de los inmuebles en los presentes actuados, líbrese oficio al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Luján, a fin que proceda a la apertura de una cuenta judicial de depósitos a la orden del Juzgado y como perteneciente a estas actuaciones en dólares estadounidenses (conf. arts. 2 y 3 del Ac. 2579, texto según Resolución 654 de la S.C.J.). Si no lo hiciere en esa oportunidad y no invocare motivos fundados para obtener la suspensión del plazo, se procederá según lo establecido en el art. 585 del Cód. Citado (postor remiso).

**Se deja constancia que el oficio ordenado en el primer párrafo de la presente providencia, se confeccionará y notificará por Secretaría, una vez que se cuente con la respuesta del oficio ordenado al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Luján.-**



REYES Alfredo José  
JUEZ

---

9/2/22

241000308000854717

PELLEGRINI, MARÍA AMELIA Y COSENTINO, JUAN JOSE S/SUCESIONES AB-INTESTATO  
Expte. Nº: 15890  
MC.-

Proveyendo el escrito de fecha 7/2/2022 09:55:03:

AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado, y lo normado por el art. 574 del C.P.C.C., rectifícase la resolución dictada el 27/05/2020, punto "6", apartado "a", en el sentido que donde dice "...dos días...", debe leerse y entenderse "...tres días...". Regístrese.

Proveyendo el escrito de fecha 7/2/2022 11:44:54: Atento a lo pedido, y manifestado, diligénciese el mandamiento ordenado en el auto dictado el 27/05/2020, punto 5º), con las facultades mencionadas en el escrito a despacho.-



REYES Alfredo José  
JUEZ

Señor Juez:

Cumplo en informar a V.S. que siendo las 10:35 hs. del día Veintinueve (29) del mes de MARZO de 2022, me he constituido conjuntamente con el autorizado Dr./a. CARLOS ESTEBAN CHIME en el domicilio CALLE GUERLES N° 1073 - LUJÁN donde fui atendido por HUGO CASTILLO quién acredita su identidad con DNI 14.490.608 quién dice VIVIA EN ESTE LUGAR a quién le entero de mi cometido dándole íntegra lectura del mandamiento y procediendo a CONSTATAR EL ESTADO DE OCUPACIÓN DEL INMUEBLE EL SR. CASTILLO ME MANIFIESTA QUE AQUÍ SE DOMICILIA EN CARÁCTER DE OCUPANTE TRANSITO YA QUE EN SU MOMENTO EL SR. FERNANDO CALONDE LE AUTOMÓ A LIVIA COMO CASERO JUNTO A SU SEÑORA ROMANA BONES, CAMILA CASTILLO, OLIVERA AHÍ Y SHARON CASTILLO. EN LA PARTE POSTERIOR DE LA VIVIENDA LA PARTE DE ADELANTE DEL INMUEBLE SE ENCUENTRA OCUPADA POR EL CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE LUJÁN BEND. N. PRESIDENTE EL SR. CARLOS ALEJANDRO GIONGIO (DNI 16.091.827) QUIÉN ME MANIFIESTA QUE EL SR. FERNANDO CALONDE LES PERMITIÓ OCUPAR EL LUGAR

FIRMANDO UN ACUERDO DE OCUPACION DEL MISMO EN  
EL ESTUDIO DEL DR. JUAN CARLOS CAPODIA.  
NO SIENDO PARA MAS SE DA POR FINALIZADO EL PAGO A PEDIDO  
DEL AUTORIZADO QUEM BASTARCA TODO LO EXPUESTO

Y..... en este estado se hace entrega de <sup>dos</sup> ~~una~~ copia del  
presente mandamiento sin copias para traslado. Firmando  
para constancia el autorizado y ..... la persona que nos  
atiende.-



*[Handwritten signature]*  
RAFAEL ANSELMO  
Jefe de Justicia



Señor Juez:

Cumplo en informar a V.S. que siendo las 10:30 hs. del día Veintinueve (29) del mes de MARZO de 2022, me he constituido conjuntamente con el autorizado Dr./a. CARLOS ESTERAN CHIME

..... en el domicilio CALLE SUERMES N° 1067 - LUJAN

..... donde fui atendido por CLAUDIO GABRIEL FLORES

..... quién acredita su identidad con DNI 17.467.329 ..... quién dice LUJAN EN ESTE LUJAN ..... a quién

le entero de mi cometido dándole íntegra lectura del mandamiento y procediendo a CONSTATAR EL ESTADO DE OCUPACION EL SR. CLAUDIO GABRIEL FLORES. ME MANIFIESTA QUE ASÍ SE DOMICILIA EN CARÁCTER DE OCUPANTE CIVILITARIO YA QUE HACE UNOS AÑOS EL SR. FERNANDO JAVIER GARCONE LE PASÓ LA VIVIENDA EN CARÁCTER DE CUIDADOR.

NO SIENDO ASÍ MÁS SE DA POR FINALIZADO EL ACORDADO POR EL AUTORIZADO QUIEN RATIFICA TODO LO EXPUESTO

.....  
.....  
.....  
.....



18/4/22

231600308000871360

PELLEGRINI, MARÍA AMELIA Y COSENTINO, JUAN JOSE S/SUCESIONES AB-INTESTATO  
Expte. Nº: 15890  
MC.-

Estése a lo solicitado por el Registro de Subastas Judiciales Electrónicas, Seccional Mercedes, en el punto I) del oficio de fecha 12/12/2021, lo ordenado en el auto de fecha 01/02/2022, punto I), y lo informado a dicha dependencia con fecha 04/02/2022, en el punto I).

Sin perjuicio de ello, hágase saber que el pago del precio de los inmuebles a rematar deberá ser realizado en dólares estadounidenses billete, mediante depósito en la cuenta judicial en dólares abierta en autos, al efecto. Notifíquese en forma automatizada a la martillera interviniente, Analía Raquel Sampietro, remitiéndose copia digital de la 27243472607@CMA.NOTIFICACIONES (conforme art. 10 del Anexo

único, Capítulo II, del "Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos" Ac. 4013 T.O. Ac. 4039 de la SCBA).-



REYES Alfredo José  
JUEZ

---

28/4/22

237900308000872724

PELLEGRINI, MARÍA AMELIA Y COSENTINO, JUAN JOSE S/SUCESIONES AB-INTESTATO  
Expte. Nº: 15890  
MC.-

Proveyendo el escrito de fecha 20/4/2022 10:21:18: Déjese constancia en los edictos ordenados en el auto de subasta dictado con fecha 27/05/2020, el cual fue ampliado con fecha 09/08/2021, que la sentencia dictada el 11/06/2021 en el expediente caratulado "CAPORALE, FABIAN ERALDO C/ OCUPANTES S/ DESALOJO", N° 40463, en trámite por ante este Juzgado, y con relación a los inmuebles cuya subasta fue ordenada en el presente, se encuentra firme y consentida.

Proveyendo el escrito de fecha 20/4/2022 10:47:34: Ténganse presentes las fechas denunciadas de inicio de la subasta para el **día 8 de agosto de 2022, a las 11.00 hs.**, y de finalización de la misma para el **día 23 de agosto de 2022, a las 11.00 hs.** Asimismo, téngase presente la fecha de exhibición de los bienes señalada para el día 13 de julio de 2022 de 10.00 a 12.00 hs., en calle Güemes N° 1073 y Güemes N° 1067 e/ San Martín y Bartolomé Mitre de la ciudad de Luján, lugar donde se encuentran los bienes inmuebles objeto de la subasta, y hágase saber.

Atento a lo solicitado en el punto II), fíjase la audiencia del **día 31 de agosto de 2.022, a las 10.30 hs.**, a la cual deberán comparecer en Secretaría, el comprador y la Martillero interviniente, a fin de proceder a la confección del acta de adjudicación de bienes inmuebles cuya subasta fue ordenada en autos (art. 38, Ac. 3604/12). Notifíquese en forma automatizada a la martillera interviniente, remitiéndose copia digital de la presente a 27243472607@CMA.NOTIFICACIONES (conforme art. 10 del Anexo único, Capítulo II, del "Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos" Ac. 4013 T.O. Ac. 4039 de la SCBA).-



**REYES Alfredo José**  
**JUEZ**